

HORA Jueves, 12 de junio del 2003

PROTOCOLIZACION DEL PODER EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS

QUE OTORGA MI OVERSEAS LIMITED A FAVOR DE DEREK JAMES CHRISTIE CUANTIA INDETERMINADA (IN 3 COPIAS) UNITED STATES OF AMERICA DEPARTMENT OF STATE To all to whom these presents shall come, Greetings:

I Certify That the document hereunto annexed is under the Seal of the State(s) of Texas, and that such Seal (s) is / are

Enstituted to full faith and credit. In testimony whereof, I, Colin L. Powell, Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name to be subscribed by the Assistant Authentication Officer, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twenty-fifth of April, 2003.

Secretary of State By Assistant Authentication Officer, Department of State. \*For the contents of the annexed document, the Department assumes no responsibility. This certificate is not valid if it is removed or altered in any way whatsoever. Hay sello The State of Texas Secretary of State I, Gwyn Shea, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office, MARIAN B BUTLER qualified as a Notary Public for the State of Texas on October 8, 1998, for a term ending on October 8, 2003. April 22, 2003 Gwyn Shea

Secretary of State POWER OF ATTORNEY KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS

THAT we, M-I OVERSEAS LIMITED, a Company limited by shares incorporated in the Cayman Islands and having our registered office at Caledonian Bank and Trust Limited, P. O. Box 1043, George Town, Grand Cayman, hereinafter called "the Company" hereby appoints DEREK JAMES CHRISTIE, passport No. GBR-740118535, a British citizen, to be our ATTORNEY to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in our name and on behalf all such things as our said ATTORNEY may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing) authority:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.
4. To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire purchase goods of all kinds.
5. To effect, maintain and recover under insurances

against loss, damage and liability. 6. To operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and nego-

tiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes. 7. To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnifications for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any for out debts or liabilities or any claim against us.

8. In connection with any stock, funds, debentures, debt security stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.

9. To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgement in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.

10. To present, support or oppose any petition for winding up or bankruptcy, to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim and, generally, to represent us in any liquidation, bankruptcy or insolvency.

11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.

12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly

qualify the Company to do business in Ecuador.

13. The powers herein granted shall be exercisable by the said DEREK JAMES CHRISTIE our said ATTORNEY in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.

14. To concur in doing any act or thing hereby authorized. 15. To delegate all or part of his authority under this Power of Attorney to any employee of M-I Holdings (BVI) Ltd., a British Virgin Islands company or said M-I Holdings (BVI) Ltd.'s subsidiary, associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:

1. During any absence from Ecuador for any reason of the said DEREK JAMES CHRISTIE.
2. During any period of incapacity of the said DEREK JAMES CHRISTIE which precludes the performance of his duties;
3. At the termination of the appointment of the said DEREK JAMES CHRISTIE whether by reason of appointment elsewhere, retirement, dismissal or any other reason.

AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 15.2 and 15.3 above in the event that the said DEREK JAMES CHRISTIE is unable for any reason to sanction such delegation. Delegation in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED that no delegation of authority under the aforesaid power may be made to any other person than as provided aforesaid without a resolution of the Board of Directors specifically allowing such delegation to such other person.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and do any deeds, transfers, documents, acts and things as effectively as we ourselves could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents. PROVIDED that nothing he-

rein contained shall be deemed to authorize our said ATTORNEY (i) to alien or lease any shares or (ii) to do on our behalf any act or thing which our Directors are not authorized to do on our behalf under our Articles of Association for the time being.

AND WE HEREBY DECLARE that this Power of Attorney shall be in full force and effect from the 11th day of April, 2003 and continue thereafter.

until the said DEREK JAMES CHRISTIE all have received notice of the revocation of this Power of Attorney or until such revocation shall have been registered with the proper authorities of Ecuador whichever first occurs, and all actions heretofore taken by DEREK JAMES CHRISTIE are hereby confirmed and ratified.

IN WITNESS WHEREOF, we have caused our Common Seal to be affixed hereto this 18th day of April 2003.

THE COMMON SEAL OF M-I OVERSEAS LIMITED was hereunto affixed in the presence of: RICHARD E. CHANDLER, JR.

SECRETARY DONALD MCKENZIE DIRECTOR (REAL) STATE OF TEXAS COUNTY OF HARRIS

BEFORE ME, the undersigned a Notary Public in and for the State of Texas, on this day personally appeared DONALD MCKENZIE, Director of M-I OVERSEAS LIMITED, known to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that the same was the act of the said M-I OVERSEAS LIMITED and that he executed the same as the act of such corporation in the capacity therein stated. Given under my hand and seal of office, this 18th day of April 2003.

Notary Public in and for the State of Texas Hay un sello ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEPARTAMENTO DE ESTADO A todos aquellos a quien se

les presente, Saludos: Certifico que el documento anexo está sellado por el Estado de Texas, y que tal sello es legítimo y sujeto a toda credibilidad y crédito.

En testimonio de lo indicado, yo, Colin L. Powell, Secretario de Estado, he causado que el sello del Departamento de Estado sea fijado y mi nombre suscrito por el Oficial de Autenticación Asistente, del mencionado Departamento, en la ciudad de Washington, en el distrito de Columbia, este día 25 de abril del 2003. Firmado por: El Secretario de Estado

El Oficial de Autenticación Asistente, Departamento de Estado Yo, Ana Belén Posso Fernández, certifico que lo que antecede es una traducción fiel del documento original en idioma inglés.

Yo, Ana Belén Posso Fernández, certifico que lo que antecede es una traducción fiel del documento original en idioma inglés. RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora Ana Belén Posso Fernández, con número de cédula 171189067-5, es auténtica. Quito, a cinco de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO ESTADO DE TEXAS SECRETARIO DE ESTADO Yo Gwyn Shea, Secretaria del Estado de Texas, CERTIFICO que conforme a los registros de este Despacho, MARIAN B BUTLER está calificada como NOTARIO PUBLICO por el Estado de Texas, por el periodo contado desde el 5 de octubre del 1998 hasta el 5 de octubre del 2003.

22 de abril del 2003 firma: Secretaria de Estado BELLO DEL ESTADO DE TEXAS Yo, Ana Belén Posso Fernández, certifico que lo que antecede es una traducción fiel del documento original en idioma inglés.

Yo, Ana Belén Posso Fernández, certifico que lo que antecede es una traducción fiel del documento original en idioma inglés. RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora Ana Belén Posso Fernán-

dez, con número de cédula 171189067-5, es auténtica. Quito, a cinco de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinoza NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO PODER SEPARA TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA: Que nosotros, MI OVERSEAS LIMITED, una compañía limitada por participaciones y debidamente constituida en las Islas Caimán y teniendo nues-

tra oficina registrada en el Banco y Fiduciaria de Caledonia Ltd., apartado postal No. 1043, George Town, Gran Caimán, de aquí en adelante referida como "la Compañía" mediante este instrumento nombra a DEREK JAMES CHRISTIE, portador del pasaporte No. GBR-740118535, un ciudadano británico, para que sea nuestro Apoderado para que maneje y conduzca cualquier negocio incurrido ahora o en el futuro en Ecuador, y para tal propósito o en conexión con este nombramiento, para realizar en nuestro nombre y representación todos los actos y acciones que a él como Apoderado le parezcan pertinentes, incluyendo (sin perjuicio a la generalidad de lo dicho) la autoridad para:

1. Actuar como el representante de la Compañía en Ecuador en la ejecución de cualquier contrato u otro acto judicial y para realizar en nombre de la Compañía y en su representación, todas las acciones y transacciones legales que sean ejecutables y aplicables dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y en especial para responder frente a reclamos o cumplir con los obligaciones.
2. Negociar, concluir y firmar contratos, licencias y arreglos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender, intercambiar o adquirir de otro modo o disponer de cualquier manera de la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incurrir en arrendamientos, acuerdos de arrendamiento, posesiones, licencias en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o propiedad para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o funcionarios o empleados.

4. Comprar y vender en efectivo o crédito, alquilar o rentar bienes de todo tipo.

5. Ejecutar, mantener y recuperar cualquier tipo de seguros en contra de pérdidas, daños o responsabilidad.

6. Operar en cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta de la Compañía en Ecuador, para firmar, girar, endosar y negociar cheques, notas de crédito, dividendos, garantías de interés y documentos negociables, pero excluyendo el poder de aceptar notas de crédito y otorgar pagares.

7. Demandar, recuperar, soportar o comprometerse en indemnizaciones para y en respect de, toda propiedad, dinero, títulos y derechos a los cuales nosotras tenemos derecho y para realizar todo tipo de compromisos o liberación sobre cualquier reclamo relacionado con éstos y para pagar, satisfacer o negociar cualquier deuda o responsabilidad o cualquier reclamo en contra nuestro.

8. En relación con las participaciones, fondos, bonos, acciones devengadas, títulos o inversiones, atender y votar como nuestro representante en las reuniones de titulares y para efectuar, sancionar u oponerse a cualquier modificación a nuestros derechos.

9. Instituir, llevar, defender, negociar, abandonar o someter a juicio cualquier proceso legal, involucrarnos y someter a arbitraje, entregar garantías o indemnizaciones por costos, pagar las costas procesales y obtener los pagos establecidos por la Corte.

10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de bancarota; involucrarnos, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que asista y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, re-

presentamos en su calidad de, bajo esta venta.

11. Contratar, renovar, pedir y establecer y modificar los debates y medios de servicio de los empleados.

12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todos los documentos que sean necesarios bajo las leyes de Ecuador para calificar a la compañía para realizar negocios en el Ecuador apropiadamente.

13. Los poderes otorgados mediante el presente son ejecutables por el mencionado DEREK JAMES CHRISTIE nuestro Apoderado de hecho, en relación con todos los negocios, propiedad y temas concernientes a la Compañía en cualquier sitio dentro de Ecuador y sus aguas adyacentes.

14. Concurrir para realizar cualquier acto autorizado mediante el presente.

15. Delegar toda o parte de su autoridad bajo este Poder a cualquier empleado de M.I. Holdings (BVI) Ltd., una compañía de las Islas Virgenes Británicas o cualquier subsidiaria, asociada o afiliada como a él le parezca conveniente en las siguientes circunstancias:

1. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado DEREK JAMES CHRISTIE;

2. Durante cualquier período de incapacidad del mencionado DEREK JAMES CHRISTIE que evite su participación activa en la realización de sus funciones;

3. Al terminar el nombramiento del mencionado DEREK JAMES CHRISTIE ya sea por ser trasladado a otro país, por retiro, deplido o cualquier otra razón.

Y el antedicho poder de delegación será considerado como operante bajo 15.2 y 15.3 anteriores en el caso de que el mencionado DEREK JAMES CHRISTIE sea incapaz por cualquier motivo de aprobar tal delegación. La delegación en tales circunstancias podrá ser aprobada retrospectivamente por el Director.

CONSIDERANDO que ninguna delegación de autoridad podrá ser otorgada a ninguna persona que no sea una persona que reside en el Ecuador.

Directorio especialmente permitiendo tal delegación a tal otra persona.

Y para todos y cualquiera de los propósitos para firmar, sellar, entregar, ejecutar y realizar cualquier acto, transferencia, documento, y cosas con tales efectos como el nosotros mismos podríamos o estuviéramos presentes, y para emplear y remunerar a los banqueros, abogados y agentes. CONSIDERANDO que nada

contenido en el presente se considerará como que autoriza a nuestro Apoderado a (i) Entregar o emitir participaciones o (ii) hacer en nuestra representación cualquier acto o cosas que nuestros Directores no estén autorizados a hacer en nuestra representación bajo los Artículos de Asociación por el momento.

Y AQUÍ NOSOTROS DECLARAMOS que este Poder deberá entrar en vigencia y efecto desde el día 11 de abril del 2003 y continuará hasta que el mencionado DEREK JAMES CHRISTIE reciba notificación de la revocación de este Poder o hasta que tal revocación haya sido debidamente registrada ante las autoridades pertinentes en Ecuador, lo que ocurra primero, y todas las acciones asumidas por DEREK JAMES CHRISTIE mediante este escrito están siendo confirmadas y ratificadas.

EN TESTIMONIO DE LO DICHO, hemos puesto nuestro Sello Común en este documento el día 18 de abril del 2003.

EL SELLO COMÚN DE M-I OVERSEAS LIMITED

Está aquí estampado en la presencia de:

(firma)

RICHARD E. CHANDLER, JR.

SECRETARIO

(firma)

DONALD MCKENZIE

DIRECTOR

Certifico que lo que antecede es una fiel traducción al español del documento original.

Idioma Inglés.  
Ana Belén Poeso F.  
C.I. 171189087-5  
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora Ana Belén Poeso Fernández, con número de cédula 171189087-5, es auténtica. Quito, a cinco de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
CERTIFICADO NOTARIAL  
Estado de Texas  
Condado de Harris  
Ante mí, la suscrita, Notario Público en y por el Estado de Texas, en este día personal-

mente comparece DONALD MCKENZIE, Director de M-I Overseas Limited, conocido como la persona cuyo nombre está suscrito en el Instrumento, conocido que tal fue un acto de M-I OVERSEAS LIMITED y que fue ejecutado como un acto de la mencionada corporación en la capacidad allí indicada.

Dado por mí mano y el sello de este despacho, en este 18 de abril del 2003.  
Firma: Mirian B. Butler  
Notario Público  
Estado de Texas  
(SELLO)

MIRIAN B. BUTLER  
Notario Público, Estado de Texas  
Mi nombramiento expira el 10-05-2003

Yo, Ana Belén Poeso Fernández, certifico que lo que antecede es una traducción fiel del documento original en idioma Inglés.

Ana Belén Poeso F.  
C.I. 171189087-5

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de la señora Ana Belén Poeso Fernández, con número de cédula 171189087-5, es auténtica. Quito, a cinco de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora María de Lourdes Maldonado, el día de hoy en ostensor folios útiles y en los registros de es-

crituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mí cargo, protocolizo EL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS, que antecede. Quito, a cinco de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización EL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS que otorga M-I OVERSEAS LIMITED, a favor de DEREK JAMES CHRISTIE, firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

TE, firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de mayo del dos mil tres.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO  
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 980 del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a la 1822, Tomo 121.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de cinco de mayo del 2003, ante el Notario CUADRAGESIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere a favor del Señor DEREK JAMES CHRISTIE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, asignado con el número 1100.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RESOLUCION No. 03.Q.U. 1868  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO  
CONSIDERANDO: QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de mayo del 2003, que contienen el Poder que la compañía extranjera "M.I. OVERSEAS LIMITED", confiere al señor Derek James Christie de nacionalidad británica. QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No.

SC.JLDJCPTÉ.03.112 de 29 de mayo del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 28 de marzo del 2003.

RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del pergamino para operar en el Ecuador de la compañía "M.I. OVERSEAS LIMITED" de 18 de junio de 1980; y b) Gíente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 30 MAYO 2003

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ZON: Con esta fecha queda

inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.U. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de 30 de mayo del 2003, bajo el número 1710 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018965.- Quito, a cinco de junio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO  
Cot/24266 a.r.

0000314